



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información: 00718418.

Chilpancingo, Gro., a 05 de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00718418, de fecha 20 de noviembre de 2018, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

I.-Información detallada sobre que políticas y programas estatales se han basado directamente en los datos que provee la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), que han realizado el Inmujeres y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016. Solicito la documentación de dichas políticas y programas donde conste que se ha usado la información de la ENDIREH como sustento o fundamento para dichas políticas y programas públicos.

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/206/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno.

III.- Mediante oficio número SCEAOS/488/2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno, remitió respuesta a la solicitud señalando lo siguiente:

“En atención a su oficio número SGG/JF/UT/206/2018, hago de su conocimiento que las acciones realizadas por esta Subsecretaria a mi cargo, tienen como objeto dar atención y seguimiento al cumplimiento a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, sin embargo, estas no han sido basadas de manera directa en datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), realizadas por el INMUJERES y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016, por lo que no se cuenta con documentación que acredite el uso de dicha información. En virtud de lo anterior, se sugiere al C. Roberto Castro Pérez, dirigir su solicitud a la Secretaria de la Mujer, quien ejecuta programas dirigidos a fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar a la guerrerense una vida de violencia.



IV. Recibida la respuesta de la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno, citada en el resultando que antecede, la Unidad de Transparencia en fecha cuatro de diciembre del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/217/2018 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno considero lo siguiente:

La información solicitada en los folios No. 00718418. , se hace consistir en:

I.-Información detallada sobre que políticas y programas estatales se han basado directamente en los datos que provee la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), que han realizado el Inmujeres y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016. Solicito la documentación de dichas políticas y programas donde conste que se ha usado la información de la ENDIREH como sustento o fundamento para dichas políticas y programas públicos.

Al respecto, la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno, señala bajo su más estricta responsabilidad, que la información solicitada por el C. Roberto Castro Pérez, no se encontró registro alguno, toda vez que refiere que las acciones realizadas por esta Subsecretaria a su cargo, tienen como objeto dar atención y seguimiento al cumplimiento a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las mujeres, sin embargo, estas no han sido basadas de manera directa en datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), realizadas por el INMUJERES y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016, por lo que no se cuenta con documentación que acredite el uso de dicha información. En virtud de lo anterior, se sugiere al C. Roberto Castro Pérez, dirigir su solicitud a la Secretaria de la Mujer, quien ejecuta programas dirigidos a fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar a la guerrerense una vida de violencia, en consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento y tomando en cuenta que no se encontró dicha información se declara la inexistencia de la información solicitada y una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se pronuncian por confirmar la Inexistencia de la información solicitada a la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno.



III.- Por otra parte y con la finalidad de orientar al peticionario, se analizó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, publicada el veintitrés de octubre del 2015, y se corrobora que de acuerdo al artículo 34 en sus fracciones I, II, III, IV, XI, XII, y XVI la Secretaría de la Mujer es la competente para dar atención a la presente solicitud.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información, solicitada por el C. Roberto Castro Pérez, tal y como a quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Turnase el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Accesos a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con el número de folio 00718418.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario del Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Lic. Nayelli Avila Carrera, Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Lic. Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Mtra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal y Lic. Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA

PRESIDENTE

LIC. NAYELLI AVILA CARRERA

VOCAL

MTRA. MA. INÉS HUERTA PEGUEROS

VOCAL

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA

SECRETARIO TECNICO

LIC. OFELIA HERNÁNDEZ MAGANDA

VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ

VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO

VOCAL



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Subsecretaría de Coordinación,
Enlace y Atención de
Organizaciones Sociales

No. de Oficio SCEAOS/488/2018

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de diciembre de 2018.

Lic. Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e.


En atención a su oficio de número SGG/JF/UT/206/2018, hago de su conocimiento que las acciones realizadas por esta Subsecretaría a mi cargo, tienen como objeto dar atención y seguimiento al cumplimiento a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sin embargo, estas no han sido basadas de manera directa en datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), realizadas por el INMUJERES y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016, por lo que no se cuenta con documentación que acredite el uso de dicha información. En virtud de lo anterior, se sugiere al C. Roberto Castro Pérez, dirigir su solicitud a la Secretaría de la Mujer, quien ejecuta programas dirigidos a fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar a la guerrerense una vida libre de violencia.

JUBILEO
DEL ESTADO
2015-2016



Secretaría
General de Gobierno

Atentamente SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, ENLACE
Y ATENCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES


GUERRERO NOS NECESITA A TODOS

Lic. Nayelli Avila Carrera
Chilpancingo de los Bravo Guerrero
Encargada de Despacho de la Subsecretaría de
Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones
Sociales.

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno: - para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
NAC/xsr.



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

OFICIO: SGG/JF/UT/217/2018.
SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00718418.
SOLICITANTE: Roberto Castro Pérez.

Chilpancingo Guerrero, a 04 de diciembre de 2018

**LIC. ROGELIO PARRA SILVA,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS
HUMANOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo, respetuosamente, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número 00718418, el 20 de noviembre del año 2018, presentada por el C. Roberto Castro Pérez, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

I.-Información detallada sobre que políticas y programas estatales se han basado directamente en los datos que provee la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), que han realizado el Inmujeres y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016. Solicito la documentación de dichas políticas y programas donde conste que se ha usado la información de la ENDIREH como sustento o fundamento para dichas políticas y programas públicos.

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/206/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Encargada de despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno.

III.- Mediante oficio número SCEAOS/488/2018/, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Encargada de Despacho de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno remitió respuesta a la solicitud señalando lo siguiente:

“En atención a su oficio Número SGG/JF/UT/206/2018, hago de su conocimiento que las acciones realizadas por esta Subsecretaria a mi cargo, tienen como objeto dar atención y seguimiento al cumplimiento a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las mujeres, sin embargo, estas no han sido basadas de manera directa en datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), realizadas por el INMUJERES y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016, por lo que no se cuenta con documentación que acredite el uso de dicha información. En virtud de lo anterior, se sugiere al C. Roberto Castro Pérez, dirigir su solicitud a la Secretaria de la Mujer, quien ejecuta programas dirigidos a fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar a la guerrerense una vida de violencia.



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO
DEL ESTADO
2015-2016



Secretaría
General de Gobierno

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

20 de noviembre 2018
RECIDIDO
HORA: 3:37
RECIBE: [Firma]
CHILPANCIINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO

Oficio: SGG/JF/UT/206/2018

Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. a 20 de noviembre de 2018.

"Mi Patria es Primero"

Mtra. Nayelli Avila Carrera
Encargada de despacho de la Subsecretaria de
Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00718418** del **C. Roberto Castro Pérez**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con dos días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente

[Firma]
Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría
General de Gobierno.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 17/noviembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00718418**

Fecha de presentación: **17/noviembre/2018 a las 19:35 horas**

Nombre del solicitante: **Roberto Castro Pérez**

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: **Secretaría General de Gobierno**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Información detallada sobre qué políticas y programas estatales se han basado directamente en los datos que provee la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), que han realizado el Inmujeres y el INEGI en 2003, 2006, 2011 y 2016. Solicito la documentación de dichas políticas y programas donde conste que se ha usado la información de la ENDIREH como sustento o fundamento para dichas políticas y programas públicos.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Otro medio**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **20/noviembre/2018**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.